

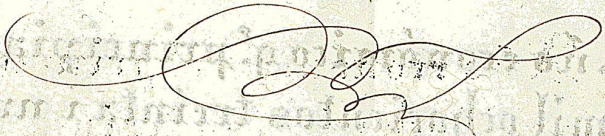


Año económico q.^o principia en prim.^o de Set.
de mil ochocientos treinta i nueve y concluye
en treinta i uno de Agosto de mil ochocientos
cuarenta Vale un Peso. ³¹


En la ciudad de Bogotá a tres de abril de mil
ochocientos treinta y nueve: ante mi el escribano publi-
co interino y testigos que se nominarán pareció presen-
te el Señor Manuel María Mosquera y Ar-
bolada vecino de Popayán y residente en esta
ciudad, de cuyo conocimiento, así dijo: que ha
llamado y nombrado por el Poder Ejecutivo, encarga-
do de negocios de la República cerca del go-
bierno de su majestad Británica, y debiendo
dejar a su partida para Inglaterra un apoderado
especial, para que reciba de la tesorería general con
las anticipaciones que dispone la ley los sueldos que
corresponden a su destino en el segundo año y si-
guientes, en que continuare desempeñándolo, por el
presente y en la vez y forma que más haya lu-
gar en derecho otorga: que da y confiere todo su po-
der cumplido especial y bastante al Señor Manu-
el María Peña y por su defecto al Señor
Bernardo Bardo del comercio de esta ciudad
para que cualesquiera de los dos pueda recibir
y reciba en efecto de la mencionada tesorería general

Dem.





los expresados sueldos por cuartas partes y con
la anticipacion de un trimestre, segun esta dispues-
to, comencz la cantidad correspondiente a los
gastos de remision por el porte de correo, flete
y seguro maritimo, y en las especies de moneda
que previene la ley de diez y seis de mayo de mil
ochocientos treinta y cinco, pues para este fin
tiene prestada la fianza requerida en ella por
escritura publica otorgada en ocho del proximo
pasado mes de marzo en esta misma Escrita-
ria, y aceptada por la expresada Asamblea
General. Y debiendo ser los riesgos de remisi-
on de cuenta del Estado, conforme a dicha
ley, el Senor Manuel Maria Pena y en
su caso el Senor Bernardo Lardo que se
le subrogara en el poder, acreditaran en la te-
soreria General toda remesa que hagan
con un tanto del conocimiento que estendiere
el Capitán del paquete English a cuyo bor-
do se registrare la cantidad remitida. Y ha-
ber por firme cuento en virtud de este poder prac-
tiquen los expresados Senores Pena y Lardo





obliga sus bienes y rentas en general presentes
 y futuros, con el poderio, sumision y renun-
 cacion de leyes en derecho necesarias. Asi lo
 otorga y firma siendo testigos los Senores Ma-
 nuel Lago, Domingo Duran y Domingo Lue-
 vas, unidos de que doy fe. Manuel
 Maria Mosquera y, Arboleda. Jose Lucio
 de Elorga escribano interino. Enmend. - n. m. v. l.

Y el infrascripto escribano, presente, fue a su otorgamiento.
 En fe de ello saque la presente compulsas, que firmo en la
 Ciudad de Bogota veinte y uno del Diciembre de mil
 ochocientos treinta y nueve.

Dnos. catones de

Jose Lucio de Elorga
 Escrib. int.



